



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 15 De Viernes, 2 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08758600126120230012400	Busqueda Selectiva En Base De Datos		Personas Indeterminadas	01/02/2024	Auto Fija Fecha - Señalar El Jueves 8 De Febrero De 2024, A Las 2:00 Pm, A Fin De Llevar A Cabo Audiencia Preliminar De Control Previo Búsqueda Selectiva Base De Datos
08758600110620220236000	Con 1 Solicitud		Miguel Angel Antonio Caballero Rincon	01/02/2024	Auto Fija Fecha - Señalar El Miércoles 14 De Febrero De 2024 A Las 02:00 P.M., A Fin De Realizar Audiencia De Solicitud De Libertad Por Vencimiento De Términos
08433408900320240003300	Habeas Corpus	Carlos Ario Lanao Ortiz	Adelante Soluciones S.A.S	01/02/2024	Auto Admisorio Yo Inadmisorio

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 2 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

11a38304-5778-4ccb-8693-512eb3f75d7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 15 De Viernes, 2 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08758600126120230025800	Innominada		Ivan Cesar Gaviria Algarin	01/02/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Mantener En Secretaria, Por El Término Tres (03) Días
08433408900320210015200	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Juan De Dios Benthán Rivera	01/02/2024	Auto Decide Liquidación De Costas
08433408900320210015200	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Juan De Dios Benthán Rivera	01/02/2024	Auto Decide Liquidación De Crédito

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 2 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

11a38304-5778-4ccb-8693-512eb3f757d7



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD. 08433-40-89-003-2024-00033-00

ACCIONANTE: CARLOS MARIO DE JESUS LANAO ORTIZ

ACCIONADO: SOLUCIONES FINANCIERAS S A S Nit 9012167684

REF: ACCIÓN DE TUTELA

DERECHO: Habeas Data, Petición.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer. Malambo, enero 30 de 2024.
La Secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

El señor CARLOS MARIO DE JESUS LANAO ORTIZ instauró acción de tutela contra de **SOLUCIONES FINANCIERAS S A S**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **Habeas Data y Petición**, Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la presente solicitud de tutela presentada por el señor CARLOS MARIO DE JESUS LANAO ORTIZ en contra de SOLUCIONES FINANCIERAS S A S por cuanto reúne los requisitos para ello.

2º. ORDENAR a SOLUCIONES FINANCIERAS S A S, se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela de los derechos fundamentales al Habeas Data, Buen Nombre, Petición, Acceso a la Justicia, Debido Proceso y Mínimo Vital

Se le advierte a la entidad SOLUCIONES FINANCIERAS S A S, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Librense los oficios correspondientes.

3º. VINCULAR a EXPERIAN COLOMBIA S.A. -DATACRÉDITO a la presente acción constitucional por ostentar interés jurídico y para efectos de esclarecer los hechos materia de la presente acción, a fin de que igualmente se pronuncien sobre los hechos contenidos en la misma.

Se le advierte a EXPERIAN COLOMBIA S.A. -DATACRÉDITO que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

4º. ADVERTIR a las partes vinculadas en el asunto de esta providencia que, con el envío directo del presente proveído a sus correos electrónicos, **QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS** de lo aquí ordenado, sin necesidad de remitirles oficio alguno, esto es, **EL JUZGADO NO LES OFICIARÁ Y DEBERÁN EN EL TÉRMINO CONFERIDO ALLEGAR LA RESPECTIVA RESPUESTA** (conforme al artículo 111 del código general del proceso) con la cual ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, acatar la orden judicial emitida y allegar la prueba documental digitalizada, iterase, sólo con la notificación que se efectúe a sus correos electrónicos de la presente providencia. Lo anterior, en aplicación a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia, a efectos de dar mayor agilidad, no dilatar el trámite de las acciones constitucionales, brindar una mejor prestación del servicio y disminuir la excesiva carga laboral que afrontan actualmente los despachos judiciales a nivel Nacional, con ocasión a la implementación de la virtualidad al 100% y ejecución de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las actuaciones judiciales.

5º. ADVERTIR a las partes vinculadas en el asunto de este auto que, el archivo electrónico de la respuesta que efectúen, junto con los anexos, si los tuvieren, lo alleguen al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co , único canal habilitado para tal fin, en UN SÓLO ARCHIVO PDF, convertido directamente de Word (no escaneado ni fotos), con la opción OCR (reconocimiento óptico de caracteres) que permita la búsqueda fácil dentro del mismo archivo; que en el nombre de dicho archivo PDF se refleje primero el radicado y tipo de proceso, luego el contenido del mismo, sin espacios, anteponiendo mayúscula a cada palabra, sin caracteres especiales como /#%&:<>().¿?, o tildes ni pronombres, preposiciones y/o abreviaturas; si contiene una fecha, usar el formato AAAA-MM-DD conforme al protocolo del expediente digital (Acuerdo PCSJA20-11567/2020). Además, que en el contenido de la aludida respuesta figuren los datos para efectos de notificación judicial (correo electrónico, dirección física, número de teléfono fijo y celular) de la persona o entidad que suscribe el documento.

6º. NOTIFIQUESE esta providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la defensoría del pueblo a los correos electrónicos

atlantico@defensoria.gov.co

convivenciajuridica@hotmail.com

datos@Addi.co

notificacionesjudiciales@experian.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c86bd20ef2902c2f37cb7ef3f918bc9717b6567db8a0716ec1bec1c2123109**

Documento generado en 30/01/2024 10:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2021-00152-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JUAN DE DIOS BENTHAN RIVERA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el cual se ha surtido el término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, sin que se hubiere presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase usted proveer

Malambo, Febrero 01 de 2024.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Febrero Primero (01) de Dos mil veinticuatro (2024).

1.FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el término del traslado para la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

2.CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación, constatando que efectivamente se ajusta a los parámetros legales, por tanto y conforme a lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3 del C.G.P, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, quedando por valor **total** de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS M/L (**\$14.120.970,21**) hasta el día 31 de Octubre del 2023, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ

JUEZ

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd5d068ef264f412e7bcadaa7b77a41662fafcb2b9c59a92b471743f8a43062**

Documento generado en 01/02/2024 10:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2021-00152-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JUAN DE DIOS BENTHAN RIVERA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

SEÑOR JUEZ: A su despacho la presente demanda ejecutivo hipotecario, manifestándole que por secretaría se practica la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra del demandado, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.154.934,07
PÓLIZA	\$ -
NOTIFICACIÓN	\$ 39.450,00
PUBLICACIÓN	\$ -
CURADOR	\$ -
TOTAL	\$ 1.194.384,07

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS M/L (**\$1.194.384,07**).

Malambo, Febrero 01 de 2024.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Febrero Primero (01) de Dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, el Juez Tercero Promiscuo municipal de Malambo:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar liquidación de costas practicada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P. Por valor de: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS M/L (**\$1.194.384,07**).

SEGUNDO: Una vez Ejecutoriada la providencia de liquidación de costas; Entréguese a la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L (**\$15.315.354,28**) equivalentes a la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas por este despacho.

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ

JUEZ

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8558ce5d915beaba02ca94049d222a5a3a2dc9b50f642e72767b74b804576fb9**

Documento generado en 01/02/2024 10:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CUI: 087586001261202300124

RAD. INTERNO. G 2023-00173

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO Y FABRICACIÓN TRAFICO O PORTE DE ARMAS O MUNICIONES ART 104.7 CP 365

AUDIENCIA: CONTROL PREVIO BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar fecha. Sírvase Proveer.

Malambo, Enero 31 de 2024.

La Secretaria .

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIÉRREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PROVEÍDO

Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia preliminar de CONTROL PREVIO BÚSQUEDA SELECTIVA BASE DE DATOS solicitado por la Fiscalía Octava Local de Homicidios Dolosos de Soledad, por el delito de HOMICIDIO, dentro de la investigación penal con CUI 087586001261202300124, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y la finalidad de esta providencia, es Menester fijar fecha en un tiempo prudencial para efectos de notificación de los sujetos procesales necesarios para la realización de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

1.- SEÑALAR el **Jueves 8 de Febrero de 2024, a las 2:00 pm**, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar de CONTROL PREVIO BÚSQUEDA SELECTIVA BASE DE DATOS solicitado por la Fiscalía Octava Seccional de Homicidios Dolosos de Soledad, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO Y FABRICACIÓN TRAFICO O PORTE DE ARMAS O MUNICIONES ART 104-7 CP 365- CP., dentro de la investigación penal con CUI: 087586001261202300124.

2.- NOTIFÍQUESE para su debida y oportuna asistencia a la señora Fiscal Dra. SADA MENDOZA SAMAHAN, en el correo sada.mendoza@fiscalia.gov.co, FISCALIA OCTAVA SECCIONAL HOMICIDIOS DOLOSOS DE SOLEDAD.

CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ

JUEZ

01

sada.mendoza@fiscalia.gov.co

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9fd70f2fef61f6a8035ce45922034f0d2be2fb5ecb7dbcd33cc8a0aea992f4**

Documento generado en 31/01/2024 12:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CUI: 087586001261202300258

RAD. INTERNO: G 2023-00178

INDICIADO O INVESTIGADO: IVAN CESAR GAVIRIA JAIMES C.C. 1.042'457.792

SOLICITUD DE VALORACIÓN POR INML

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que ha sido radicada en este despacho solicitud orden de Valoración por el Instituto de Medicina Legal al PPL IVÁN CESAR GAVIRIA JAIMES , encontrándose pendiente su revisión. Sírvase usted proveer.

Malambo, Enero 31 de 2024.

La Secretaria .

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIÉRREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL. Malambo, Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Decidir sobre el trámite respectivo sobre la solicitud de orden de valoración por parte del Instituto de Medicina Legal por parte del Dr. **JOSÉ VARGAS TORRES**, en representación del señor **IVAN CESAR GAVIRIA JAIMES C.C. 1.042'457.792**, no obstante, observa el Despacho que la solicitud no cumple con los requisitos mínimo para emitir la orden solicitada al INML, pues no informa el lugar de reclusión del imputado, por lo que se mantendrá en secretaria por 5 días, para que la solicitud sea subsananda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

"1.- MANTENER EN SECRETARIA, por el término tres (03) días, la presente solicitud de Valoración Medico-legal, presentada por el señor JOSÉ VARGAS TORRES, a fin de que informe el lugar de reclusión del señor IVAN CESAR GAVIRIA JAIMES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ
JUEZ

01

josevargastorres@hotmail.com

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a58c199f2e3bc93bf78c9789fc646b32fdf53392edbd1f4177799ac756601**

Documento generado en 31/01/2024 03:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CUI: 087586001106202202360

RAD. INTERNO: G 2023-00180

ACUSADOS: MIGUEL ÁNGEL ANTONIO CABALLERO C.C. 1.092.345.544

DELITO: EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA

AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el solicitante subsanó la solicitud de audiencia de Libertad por Vencimiento de Términos, estando pendiente fijar fecha. Sírvase usted proveer.

Malambo, Febrero 1° de 2024.

La Secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIÉRREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL. Malambo, Primero (1°) de Febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir sobre el trámite respectivo de audiencia para llevar a cabo AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, asignada a este despacho judicial mediante diligencia de reparto, solicitada por el doctor EVELIO ALFONSO GARCÍA PACHECO, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL ANTONIO CABALLERO C.C. 1.092.345.544, dentro del proceso bajo radicado 087586001106202202360.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de una audiencia de Libertad por Vencimiento de Términos, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E

1. Señalar el **Miércoles 14 de Febrero de 2024 a las 02:00 p.m.**, a fin de realizar audiencia de SOLICITUD DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS presentada por el doctor AQUILES ESCALANTE CORREA, dentro de la investigación CUI 087586001106202202589 que cursa contra del señor **MIGUEL ÁNGEL ANTONIO CABALLERO C.C. 1.092.345.544**, por el delito de EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA.
2. Notifíquese para su debida y oportuna asistencia a la FISCALIA PRIMERA ESPECIALIZADA DE BARRANQUILLA, representada por la doctora FAYSULIS MONTES PEREZ en el correo faysulis.montes@fiscalia.gov.co y al imputado MIGUEL ÁNGEL ANTONIO CABALLERO, en la Calle 56 No. 11-102 UCJ LA SIERRA -Barranquilla, al defensor EVELIO ALFONSO GARCÍA PACHECO al correo

evgarcia@defensoria.edu.co, la víctima señor ALVAR OJOSE SIERRA TORRES, en la CARRERA 10 SUR No 4A-154, Teléfono: 300-805-8750 Correo electrónico conalmi@gmail.com, y al PERSONERO MUNICIPAL DE MALAMBO en el correo personeriademalambo@hotmail.com.

3. Requierase al Defensor Público, para que dentro de los tres días (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva informar el Juzgado que adelanta la causa penal con CUI: 087586001106202202360
4. EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma a través de la plataforma colaborativa TEAMS, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se remitirá el link por el correo electrónico con antelación a la hora señalada.

Notifíquese el presente auto a los correos electrónicos allegados por el solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ

01
Cumplido con Oficio No. 0097 - 0098
personeriademalambo@hotmail.com
faysulis.montes@fiscalia.gov.co
evgarcia@defensoria.edu.co,
conalmi@gmail.com